

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
ORLANDO MEDINA GUTIERREZ	10256822	N 3703 MARZO 15 DE 2024
JHON MARIO VARGAS MARIN	98666952	N 6155 MARZO 16 DE 2024
MARIA PAULA SIERRA NEGRETE	1020799120	N 5758 MARZO 16 DE 2024
JOHN FABIO GRAJALES DIAZ	70562096	N 5762 MARZO 16 DE 2024
CLAUDIA CECILIA GARCIA GONZALEZ	31917060	N 4413 MARZO 16 DE 2024
JAIME ANDRES DUQUE MARQUEZ	1125785865	N 5087 MARZO 16 DE 2024
MAURICIO SALDARRIAGA QUIROZ	71315371	N 5621 MARZO 16 DE 2024
ANA PATRICIA CARDENAS SALDARRIAGA	42693858	N 3432 MARZO 15 DE 2024
GLORIA MARIA RAVE CASAS	42823101	N 3720 MARZO 15 DE 2024
VICTORIA EUGENIA GARCIA OQUENDO	43663165	N 4422 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 13 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

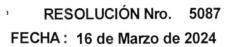
Líder de Programa – Área Impuestos (Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

> Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





	and the property of the second se		





" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente DUQUE MARQUEZ JAIME ANDRES, con identificación Nº 1125785865, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
1029693	1218119	CR 38 N 75BS 115 AP 9913 SO 1	100,000	82.245.000
1029866	1218292	CR 38 N 75BS 115 P Y CU 395 SO	100,000	6.550.000
12087768	1365943	CL 78 S 40 94 AP 601 T1	100,000	100.832.000
12087965	1366139	CL 78 S 40 94 P 197 T1	100,000	5.864.000
12087997	1366171	CL 78 S 40 94 U 19 T1	100,000	1.173.000

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que DUQUE MARQUEZ JAIME ANDRES, con identificación Nº 1125785865, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el tercer trimestre de 2023 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.210.648), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

\	Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	3	S/T Bomberil	Alum.Publico		Otros		Total Año	
	2023	\$ 994.102	\$ 196.666	\$ 0	\$	19.880	\$	0	\$	0	\$ 1.210.648	

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: DUQUE MARQUEZ JAIME ANDRES con identificación Nº 1125785865, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.210.648) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2023	s 994.102	\$ 196.666	s 0	s 19.880	s 0	s 0	\$ 1.210.648

RESOLUCIÓN Nro. 5087

FECHA: 16 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.210.648) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) dias de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró J D

Fecha 16/03/202

Ravisó Karen Exo

Fecha 16/03/2024